

perjuicio en la R.^a Jurisdiccion con Cuyo motivo tubo n.
esta Ciudad por combeniente hacer la R^aferida R^axa
presentacion, la que vista por dho Real Consejo con
parecer del S.^o Fiscal fue servido secretar, que con
efecto se procurare dha vista sacandose del Caud.
de Propios solo el Costo necesario para pagar los
salarios o Jornales de las Personas que se ocuparen
en el Reconocimiento del termino, sin incluir sala-
rios ni Dietas a dho S.^o Corregidor ni gasto alguno
de prevenciones, comidas o R^aresos q.^e suelen ha-
cerse a costa de los Caudales publicos, cuya Providen.
vista por S.^o y mandado para la Junta de
Propios parece tubo algun R^aparo la Diputacion
del Comun y Personero y por si solos tiene enten-
dido el que expone hicieron R^axo a dho Real
Consejo los expresados Diputados, en los treynta
de Agosto proximo pasado, proponiendo la duda
de si se van de abono los salarios que se querian
consignar a los Comisarios q.^e Concurriessen en dho
actto a vista de los terminos, o si solo havian
de entenderse con los Peritos, y Personas q.^e mate-
rialmente trabasan; y en atencion a que tiene
entendido que la Resolucion de dho R.^a Consejo se
dirige a la privacion de Consignacion de Dietas o sala-
rio a todas aquellas Personas q.^e gozaren sueldo p.^atu-
que no sean Incluidas en emolumentos al-
gunos que Compixen a extraordinarios gastos
como en aumentos de Salarios, y siendo muy pre-
sumible de la alta y superior Justificacion del
Consejo crea q.^e no consignar Dietas a los

[Handwritten signature]

